

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23738 *ORDEN de 10 de octubre de 1988 por la que se fija el derecho regulador para las importaciones de harinas de trigo panificable en las islas Canarias*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 506/1987, de 10 de abril, y el artículo primero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 26 de septiembre de 1988.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho para las importaciones en las islas Canarias de las harinas de trigo panificable de la partida arancelaria 11 01. A es de 2.245 pesetas/tonelada métrica.

Segundo.—Este derecho entrará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para sus conocimientos y efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

23739 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros del día 16 de septiembre de 1988, sobre liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1984.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo sobre liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1984.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 1988.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Acuerdo sobre liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1984

Resultados del Monopolio

	Pesetas
Ventas, existencias finales y otros gastos:	
- Ventas	1.190.343.815.039
- Existencias finales	128.961.781.540
- Asignaciones a Campsa	7.987.558.974
- Cánones	4.058.878.908
- Otros ingresos	12.499.896.052
	1.343.851.930.513
Existencias iniciales, compras y gastos:	
- Existencias iniciales	123.302.956.961
- Compras	1.062.068.661.924
- Colorantes y trazadores	35.563.854
- Remuneraciones a Campsa	70.600.779.250
- Gastos financieros	3.657.993.343
- Otros gastos	571.039.606
	1.260.236.994.938
- Resultados explotación	83.614.935.575
- Amortizaciones	(13.787.829.740)
- Amortizaciones diferencia de cambio	2.385.714.360
Resultado Renta	72.212.820.195
Participación del Estado	430.617.065
Total Renta	72.643.437.260

	Pesetas
Compensación ajustes ejercicios anteriores	(2.675.463)
Total	72.640.761.797
Variación existencias	(5.658.824.579)
Gastos Delegación	(34.284.629)
Ventas inmovilizado	33.189.582
Saldo a favor del Monopolio	66.980.842.171
<i>Participación del Estado en producto líquido de la Compañía</i>	
1. Ingresos brutos:	
Tarifa distribución	53.225.908.202
0,70 s/ facturación ventas	11.349.372.729
Compensación gastos actividades marginales	5.984.902.785
1 por 100 s/ cánones	40.595.534
	70.600.779.250
2. Gastos derivados de la gestión administradora:	
5 por 100 margen de refino	4.970.596.066
5 por 100 s/ comisiones	2.811.836.421
5 por 100 costo de envases	205.126.487
Gastos de personal	26.997.593.744
Gastos financieros	165.856.135
Tributos	132.744.047
Trabajos y suministros	9.786.032.983
Transportes y fletes	20.596.126.474
Gastos varios	3.272.752.802
	68.938.665.159
Producto líquido	1.662.114.091
8 por 100 capital social medio	800.879.960
Exceso producto líquido	861.234.131
50 por 100 participación del Estado	430.617.065

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23740 *ORDEN de 11 de octubre de 1988 por la que se adecúan los niveles de ingresos de los emigrantes españoles y de los titulares de actividades empresariales a efectos de las condiciones de financiación reguladas por el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, y de acceso a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.*

La Constitución Española, en su artículo 42, establece el principio rector de que el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, encomendando a los poderes públicos orientar su política para procurar su retorno.

Entre las medidas favorecedoras encaminadas a satisfacer tal aspiración, una de ellas ha de ser la de facilitar a los emigrantes el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, instrumentando los cauces normativos que posibiliten el ejercicio de tal derecho.

En esta materia, ya aparece recogida en nuestra legislación en favor de los emigrantes, la dispensa de ocupación de las viviendas de protección oficial durante el tiempo que permanezcan en el extranjero por razón de trabajo (artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre).

Más recientemente, el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, ha establecido un marco de ayudas económicas estatales a actuaciones protegibles en materia de vivienda, encaminado a favorecer a las clases sociales más necesitadas, graduando las ayudas a conceder por el Estado